



ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
"FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO
UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL"

FUNADUIS

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a dieciocho de Julio de dos mil doce, ante mí **MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco guion cero, en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de las personas jurídicas constituidas al amparo del Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio Sección primera número quinientos noventa de fecha quince de febrero del año dos mil doce de la Municipalidad de Las Condes comparecen: **MATÍAS NICOLÁS POBLETE SANDOVAL**, chileno, casado, Estudiante de Educación Diferencial, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce guion dos, domiciliado en Pasaje León Negro número novecientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; **PAMELA CONSTANZA CARO PEÑA**, chilena, soltera, Estudiante de Terapia Ocupacional, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos veintinueve mil treinta y tres guion tres, domiciliada en Pasaje San Tristán número mil setecientos setenta, comuna de La Pintana; **JULIO ANDRÉS MUÑOZ JORQUERA**, chileno, soltero, Estudiante Kinesiología, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos treinta y seis guion dos, domiciliado en Jamaica número cuatro mil doscientos veintiséis, Población Lo Valledor Norte, Pedro Aguirre Cerda; **VIVIANA ARACELLY MORA MEDINA**, chilena, casada, Profesora Educación Básica, cédula de identidad número quince millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro guion ocho, domiciliada en Pasaje León Negro número novecientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes; **SANDRA ISABEL PAINEO MILLAVIL**, chilena, soltera, Secretaria Administrativa, cédula de identidad número trece millones setecientos diez mil ochenta y siete guion ocho, domiciliada en Pasaje Betanzos número diez mil novecientos siete, Villa Los Robles Dos, La Pintana; **NATHALIA LEONOR LEIVA ESPINOZA**, chilena, soltera, Estudiante de Kinesiología, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guion k, domiciliada en Pasaje Pax número dos mil ciento treinta y cinco, Villa Santa Inés, Maipú y **ROSA MIREYA MUÑOZ JORQUERA**, chilena, soltera, Estudiante en Licenciatura en Matemáticas, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho guion cero, domiciliada en Jamaica número cuatro mil doscientos veintiséis, Población Lo Valledor Norte, Pedro Aguirre Cerda. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad declaran que vienen a constituir una Fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben: Por el presente instrumento los fundadores ya individualizados constituyen una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y la Ley N° 20.500 denominada FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL



Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN ADELANTE FUNADUIS . ESTATUTOS. TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio pasaje León Negro N° novecientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes; Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país, además de extender su acción a través de todo el territorio nacional y el extranjero. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL". Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será: a) promover, una mejor calidad de vida en las personas con discapacidad y sus familias, b) realizar acciones en forma autónoma y mancomunada con otras instituciones afines, que impulsen una modificación cultural y práctica en los distintos contextos en los cuales las personas con discapacidad presenten limitaciones en el acceso y participación en igualdad de condiciones. c) Tendrá la misión de implementar apoyos especializados destinados para las personas con discapacidad, en los ámbitos de la educación formal, el acceso al trabajo, el desarrollo social y la rehabilitación con base comunitaria. d), también promoverá acciones en conjunto con la (s) iglesia(s) evangélica(s) que se adhieran como socias, con énfasis en el desarrollo social, económico, educacional, espiritual, etc. Para el cumplimiento de sus fines la fundación podrá: I) celebrar convenios con universidades, bibliotecas, colegios, fundaciones, empresas, instituciones fiscales, semifiscales, municipales, de administración autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o internacionales; II) realizar publicaciones o ediciones de cualquier naturaleza, encuentros nacionales o extranjeros, exhibiciones, cursos, conferencias, charlas, concursos, etc.; III) Organizar, patrocinar y/o auspiciar foros, debates, charlas, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión, seminarios, eventos, rifas, y en general, todo acto público y privado; IV) Difundir propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a través de los medios de comunicación, establecer comunicación directa con el público en general, con cada persona, con organizaciones sociales de cualquier tipo mediante correspondencia, avisos, afichaje, volanteo y convocatorias; V) Elaborar y promover proyectos legislativos; VI) entablar los juicios que sean necesarios y recurrir a los tribunales de justicia cuando ello fuera procedente; VII) Patrocinar y/o auspiciar intervenciones médicas y científicas así como también actividades asistenciales de diversa índole; VIII) Incentivar la investigación y contratar a los especialistas en materias concretas que digan relación con el objeto de la fundación e; IX) Otorgar becas de cualquier naturaleza, premios y estímulos, a quienes lo soliciten, siempre y cuando las condiciones económicas de la fundación o ésta haya celebrado algún convenio con una institución de educación superior. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio: Artículo Quinto:** El patrimonio de la fundación estará formado por los siguientes bienes: a) por los bienes muebles, esto es equipamiento y otros enseres en que esté instalada su sede o sedes; b) por la suma de dinero en efectivo ascendente a la suma de un millón quinientos mil pesos que serán aportados por los constituyentes en partes iguales, aporte que será enterado en la caja de la Fundación, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- c) por los aportes en dinero o especies y por las donaciones de libros, folletos,

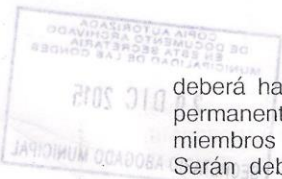




documentos u otros ya efectuados o que haga la comunidad en lo sucesivo.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la fundación, serán aplicados a los fines fundacionales, cuya asignación será atribución del directorio, quien otorgará el beneficio a quienes lo soliciten, cuyo examen y bases se ventilaran en sesión ordinaria o extraordinaria, según su merito, las que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio. **TITULO III De los Órganos de Administración.**

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres directores. Estos últimos tendrán derecho a voz y voto. El Directorio durará 5 años en su cargo. Los miembros del Directorio, deberán ser elegidos o ratificados en la primera sesión ordinaria que se celebre y cada 5 años, por la mayoría absoluta de sus miembros. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes, que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el presidente de directorio quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigido a los e-mail registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio



deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar los acuerdos del Directorio, Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel




COPIA AUTORIZADA
DE DOCUMENTO ARCHIVADO
EN ESTA SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
29 DIC 2015
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

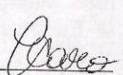
cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores: Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V De la Remuneración a los directores Artículo Vigésimo Segundo:** Los integrantes del directorio tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos que efectúen en el ejercicio de sus funciones, además de percibir una remuneración por aquellos servicios prestados a la fundación, que no sean propios o inherentes a la función de directores. **Artículo Vigésimo Tercero:** De lo señalado en el Artículo Vigésimo Segundo se deberá dar cuenta detallada al directorio, en la sesión más próxima, sea esta ordinaria o extraordinaria. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, los bienes de esta pasarán a formar parte del patrimonio de la Primera Iglesia Metodista Pentecostal, persona jurídica de derecho público, registro número dos mil trescientos quince de fecha dieciocho de febrero de dos mil once. Con todo, los

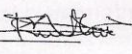
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y FOLIO PÚBLICO
2015 010
ABOGADO MUNICIPAL


fundadores podrán siempre, por unanimidad de votos y en presencia de Ministro de Fe, acordar a la disolución la entrega o cesión de bienes y patrimonio de la fundación a alguna entidad distinta de la mencionada precedentemente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** El primer Comité Ejecutivo de la fundación estará integrado por Matías Nicolás Poblete Sandoval en el cargo de Presidente; doña Pamela Constanza Caro Peña, en el cargo de Vicepresidente; doña Rosa Mireya Muñoz Jorquera en el cargo de Tesorera; doña Sandra Isabel Paineo Millavil en el cargo de Secretaria; don Julio Andrés Muñoz Jorquera en el cargo de Director; doña Viviana Aracelly Mora Medina en el cargo de Director y doña Nathalia Leonor Leiva Espinoza en el cargo de Director. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Matías Nicolás Poblete Sandoval, en su calidad de presidente, con domicilio para esto efectos en Pasaje León Negro número novecientos cincuenta y uno, comuna de las conde, para que recabe la concesión de personalidad jurídica y la aprobación de los presentes estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que se sugiera introducirles suscribiendo la o las escrituras públicas y documentos que sean menester. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o un extracto de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que se requieran. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.

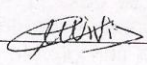
Matías Nicolás Poblete Sandoval
Cédula nacional de Identidad N° 16.647.914-2 *Presidente* 

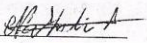
Pamela Constanza Caro Peña *Vice presidente*
Cédula nacional de Identidad N° 16.629.033-3 

Pamela
Rosa Mireya Muñoz Jorquera *Tesorero*
Cédula nacional de Identidad N° 18.226.838-0 

Secretaria
Sandra Isabel Paineo Millavil
Cédula nacional de Identidad N° 13.710.087-8 *Sachy Paineo Mill* 

Director
Julio Andrés Muñoz Jorquera
Cédula nacional de Identidad N° 17.497.236-2 

Director
Viviana Aracelly Mora Medina
Cédula nacional de Identidad N° 15.161.374-8 

Director
Nathalia Leonor Leiva Espinoza
Cédula nacional de Identidad N° 16.956.485-K 

MUNICIPALIDAD DE LAS CON

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA
INCLUSIÓN SOCIAL (FUNADUIS).



En Santiago, a primero de Diciembre de dos mil doce, siendo las dieciséis treinta horas, se lleva a efecto sesión extraordinaria de la Fundación Nacional para la Accesibilidad, el Diseño Universal y la Inclusión Social (en adelante FUNADUIS), en el pasaje León Negro N° novecientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes con asistencia de las personas que se individualizan a continuación: Matías Poblete Sandoval - Presidente, Pamela Caro Peña - Vicepresidenta, Sandra Paineo Millavil - Secretaria, Rosa Muñoz Jorquera - Tesorera, Julio Muñoz Jorquera - Primer Director, Viviana Mora Medina - Segunda Directora, Natalia Leiva Espinoza - Tercera Directora, quienes firman al final de la presente acta y manifiestan que se han reunido con el objeto de Ratificar al directorio, según lo dispuesto en el Artículo primero de las disposiciones transitorias de los estatutos.

Preside la Sesión don **Matías Poblete Sandoval** y actúa como secretaria doña **Sandra Paineo Millavil**. Los asistentes toman unánimemente el siguiente acuerdo:

1. Según lo dispuesto en el Artículo primero de las disposiciones transitorias de los estatutos de FUNADUIS, fundación legalmente constituida, venimos en ratificar al directorio, señalando expresamente que quienes ejercerán tales cargos son:

Matías Poblete Sandoval, Presidente.
Pamela Caro Peña, Vicepresidenta.
Sandra Paineo Millavil, Secretaria.
Julio Muñoz Jorquera, Primer Director.
Viviana Mora Medina, Segunda Directora.
Natalia Leiva Espinoza, Tercera Directora.
Rosa Muñoz Jorquera, Tesorera.



2. Con el objeto de efectuar el presente trámite se otorga poder amplio a don Matías Poblete Sandoval, cédula nacional de identidad número 16.647.914-2, Presidente de FUNADUIS, a fin de que pueda realizar las gestiones pertinentes.

POR TANTO, LOS PRESENTES POR UNANIMIDAD Y CONFORME AL ARTÍCULO YA MENCIONADO RESUELVEN TENER POR RATIFICADO EL DIRECTORIO DE LA FORMA INDICADA.

MP //

Matías Poblete Sandoval
Presidente

Caro

Pamela Caro Peña
Vicepresidenta



Sandra Paíneo M

Sandra Paíneo Millavil
Secretaria

Julio Muñoz Jorquera

Julio Muñoz Jorquera
Primer Director

Viviana Mora Medina

Viviana Mora Medina
Segunda Directora

Natalia Leiva Espinoza

Natalia Leiva Espinoza
Tercera Directora

Rosa Muñoz Jorquera

Rosa Muñoz Jorquera
Tesorera



*Que hizo lo presente ante
el Com. de Dirección del 2015*

[Signature]



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
 SANTIAGO DE CHILE



COPIA AUTORIZADA
 DE DOCUMENTO ARCHIVADO
 EN ESTA SECRETARÍA
 MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
 29 DIC 2015
 SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

C.G.A.

1 REPERTORIO Nº 12.618/2015.
 2 OT Nº 257.159

3
 4
 5 ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO
 6 FUNDACION NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO
 7 UNIVERSAL Y LA INCLUSION SOCIAL
 8
 9
 10

11 En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre de dos mil quince, ante mí,
 12 **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima
 13 Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno,
 14 entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: Don **MATÍAS NICOLÁS**
 15 **POBLETE SANDOVAL**, chileno, casado, independiente, Cédula de Identidad
 16 número dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce
 17 guión dos, domiciliado en Pasaje León Negro número novecientos cincuenta y
 18 uno, Las Condes, Santiago; Mayor de edad, quien acredita su identidad con la
 19 cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a
 20 escritura pública la presente ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO
 21 FUNDACION NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL
 22 Y LA INCLUSION SOCIAL cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago, a cero uno
 23 de Septiembre del dos mil quince, a las trece horas, en las oficinas de la
 24 Fundación ubicadas en Pasaje León Negro número novecientos cincuenta y
 25 uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, tuvo lugar **Sesión ordinaria**
 26 **de directorio de la Fundación Nacional para la accesibilidad, el diseño**
 27 **universal y la inclusión social.- PRIMERO: ASISTENCIA:-** Asistieron los
 28 siguientes Directores, según a continuación se indica: a) Matías Nicolás Poblete,
 29 Run dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce guión
 30 dos, en calidad de Presidente, b) Cindy Stephanie Bravo Gatica, Run dieciséis

1 millones setenta y dos mil seiscientos setenta y siete guión seis, en calidad de
2 Secretaria c) Rubén Segundo Martínez Vega, Run diez millones trescientos
3 sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión uno, en calidad de
4 Tesorero d) Ángela Solange Queralto Segura, Run dieciséis millones doscientos
5 veintinueve mil seiscientos ocho guión seis en calidad de Primera Directora. f)
6 Viviana Aracelly Mora Medina, Run quince millones ciento sesenta y un mil
7 trescientos setenta y cuatro guión ocho, en calidad de Segunda Directora. Don
8 Misael Antonio Navarrete Guzmán, CNI catorce millones cuatrocientos catorce
9 mil cuarenta y siete guión ocho, también se hace presente en esta oportunidad.

10 **SEGUNDO: CONSTITUCION LEGAL DEL DIRECTORIO:** Presente la mayoría
11 de los Directores y habiéndose cumplido con las formalidades legales de la
12 citación a la presente sesión, establecidas en los estatutos de la fundación, se
13 tiene por constituida sesión ordinaria de directorio de la Fundación Nacional para
14 la accesibilidad, el diseño universal y la inclusión social con la siguiente tabla:
15 Modificación de los Estatutos de la Fundación en los siguiente puntos:
16 Ampliación del objeto fundacional. Reducción del número de directores.
17 Modificación de directorio. **TERCERO: DESARROLLO DE LA TABLA:**

18 Presentada la tabla, el presidente de la Fundación Nacional para la
19 accesibilidad, el diseño universal y la inclusión social procede a exponer el
20 fundamento y el desarrollo de los puntos abordados en la letra A) de la tabla: I.

21 **Ampliación del objeto fundacional:** Para efectos de mejorar la gestión de la
22 fundación y acceder a mayores opciones en el desarrollo de sus fines mediante
23 proyectos tanto a nivel público como privado, es que al objeto ya existente se
24 agregará el siguiente párrafo: **“La Fundación desarrollará asesorías,**
25 **capacitaciones, charlas, seminarios, Jornadas motivacionales y de**
26 **concienciación, jornadas de participación ciudadana y promoción de**
27 **derechos humanos, consultorías, educación, formación intermediación**
28 **sociolaboral, desarrollo de tecnologías para la inclusión, convenios**
29 **oñiciales con entidades sin fines de lucro, con empresas y con organismos**
30 **del gobierno central, regional y municipal. Realizar además todo tipo de**



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail ceciliagonzalez@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE



AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
2705 310 95
ABOGADO MUNICIPAL

1 emprendimientos y proyectos para todas aquellas personas aunque no de
2 forma excluyente, que estén en condición de vulnerabilidad, discapacidad
3 y pobreza.” II. Reducción del número de directores: Con el fin de poder
4 mejorar la administración y gestión de la Fundación Nacional para la
5 accesibilidad, el diseño universal y la inclusión social es que el directorio como
6 órgano de administración de la Fundación se reduce de un número de siete
7 directores a un número de **tres directores**. Con ello el nuevo directorio se
8 constituye de un Presidente, un Tesorero y un Secretario. III. **Modificación en el**
9 **nombre de los directores:** La nueva configuración del directorio es: a) Matías
10 Nicolás Poblete, Rut: dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil
11 novecientos catorce guión dos, en calidad de Presidente, b) Misael Antonio
12 Navarrete Guzmán, Rut: catorce millones cuatrocientos catorce mil cuarenta y
13 siete guión ocho, en calidad de Tesorero. c) Ángela Solange Queraltto Segura,
14 Rut: dieciséis millones doscientos veintinueve mil seiscientos ocho guión seis en
15 calidad de Secretaria. Los nuevos directores presentes en la sesión aceptan la
16 designación. **CUARTO: ACUERDOS:-** Después de un breve debate y por
17 razones de orden, se deja proceder a la discusión separada de cada uno de los
18 aspectos y detalles de los puntos considerados en la tabla precedente. Luego de
19 lo anterior se procedió a aprobar por unanimidad de los asistentes, mecanismo
20 validado conforme a los estatutos de la Fundación Nacional para la
21 accesibilidad, el diseño universal. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS**
22 **ACUERDOS:** Finalmente se deja expresa constancia que se entenderá
23 aprobada la presente Acta ordinaria desde el momento de su firma, pudiendo
24 desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **QUINTO:**
25 **REDUCCION ESCRITURA PÚBLICA:-** El Directorio acordó facultar a don
26 Matías Nicolás Poblete, Rut: dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil
27 novecientos catorce guión dos para que actuando individualmente reduzca a
28 escritura pública el todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación
29 en una sesión posterior.- Por no haber otro asunto que tratar se levantó la
30 sesión siendo las dieciséis horas.- CN: Matías Nicolás Poblete, Run dieciséis



COPIA AUTORIZADA
DE DOCUMENTO ARCHIVADO
EN ESTA SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
29 DIC 2015
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

1 millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce gui3n dos, CNI:
2 Cindy Stephanie Bravo Gatica, Run diecis3is millones setenta y dos mil
3 seiscientos setenta y siete gui3n seis, CNI: Rub3n Segundo Mart3nez Vega, Run
4 diez millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro
5 gui3n uno, CNI: 3ngela Solange Queralto Segura, Run diecis3is millones
6 doscientos veintinueve mil seiscientos ocho gui3n seis, CNI: Viviana Aracelly
7 Mora Medina, Run quince millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y
8 cuatro gui3n ocho, CNI: Misael Antonio Navarrete Guzm3n, Run catorce
9 millones cuatrocientos catorce mil cuarenta y siete gui3n ocho. Conforme el acta
10 con su original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En
11 comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe. REPERTORIO
12 NUMERO: 12648/2015



MAT3AS NICOL3S POBLETE SANDOVAL

Rut: 16.647.914-2



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
22 SEP 2015
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30